

## RESOLUCIÓN No. 02143

### POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2008ER58205 del Diecisiete (17) de Diciembre de dos mil ocho (2008), el señor JUAN CARLOS NEIRA identificado con cédula de ciudadanía No.10.275.135 actuando mediante poder conferido por el señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.078 en calidad de Representante Legal de la empresa **VALTEC identificada con Nit.860037171-1**, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla Comercial ubicada en la CARRERA 72 No.50-25 sentido NORTE-SUR.

Que en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el Informe Técnico No.007830 del veinte (20) de Abril de dos mil nueve (2009), expedido por la subdirección de Calidad, Auditiva y Visual, emitió la Resolución No.6185 del catorce (14) de Septiembre de dos mil nueve (2009), por medio de la cual negó el registro nuevo de publicidad exterior tipo valla comercial solicitado. Dicha decisión fue notificada el seis (06) de Octubre de dos mil nueve (2009) al señor LUIS MANUEL ARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.79.271.899 en calidad de Autorizado por parte del Representante legal de la empresa **VALTEC S.A.**

Que dentro del término legalmente establecido, y en virtud del radicado No.2009ER51684 del catorce (14) de Octubre de dos mil nueve (2009), el señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No.80.412.366, en calidad de Primer Suplente del Gerente de la empresa **VALTEC**, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No.6185 del catorce (14) de Septiembre de dos mil nueve (2009).

## RESOLUCIÓN No. 02143

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, previo análisis de los argumentos expuesto dentro del Recurso de Reposición interpuesto en debida forma por el Primer Suplente del GGerente de la empresa **VALTEC** y teniendo en cuenta el Informe Técnico No.002066 del dos (2) de Febrero de dos mil diez (2010), emitido por la subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, expidió la Resolución No.4594 del primero (1°) de Junio de dos mil diez (2010), por medio de la cual se repuso la Resolución No.6185 del catorce (14) de septiembre de dos mil nueve (2009) y en consecuencia se otorgó Registro Nuevo de Publicidad Exterior Visual tipo Valla Comercial a la empresa **VALTEC**, en la CARRERA 72 No.50-25 sentido NORTE-SUR de esta ciudad. Decisión que fue notificada personalmente al señor EDUARDO ARANGO, en calidad de Representante Legal de la empresa **VALTEC**, el once (11) de Junio de dos mil diez (2010).

Que mediante radicado No. 2012ER018696 del siete (7) de Febrero de dos mil doce (2012), el señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA en calidad de Representante Legal de la empres **VALTEC S.A**, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S. identificada con Nit.830506884-8**, respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A** sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Carrera 72 No.50-25 sentido NORTE-SUR y otros derechos.

Que mediante radicado No.2012ER019777 del siete (7) de Febrero de dos mil doce (2012), el señor SERGIO ARANGO en calidad de Representante Legal de la empresa **URBANA S.A.S.**, informa acerca de la aceptación de la cesión del Registro otorgado a la empresa **VALTEC S.A** mediante Resolución No.4594 de 2010.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

**“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.**

### **RESOLUCIÓN No. 02143**

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.*

Que la empresa **VALTEC S.A** aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.**, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 4594 del Primero (1) de Junio de dos mil diez (2010), resolución que otorgó Registro Nuevo para elemento de publicidad exterior tipo valla comercial, con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

### **RESOLUCIÓN No. 02143**

**ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:**

**“7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”*

## RESOLUCIÓN No. 02143

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** la cesión a **VALTEC S.A identificada con NIT.860037171-1** como propietaria del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución No.4594 del primero (1°) de Junio de dos mil diez (2010), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No.4594 del primero (1°) de Junio de dos mil diez (2010) a la empresa **URBANA S.A.S, identificada con NIT. 830.506.884-8**, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Carrera 72 No.50-25 (Dirección actual) Sentido NORTE-SUR.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa **URBANA S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No.80.412.366 en calidad de Representante Legal de la empresa **URBANA S.A.S, identificada con NIT. 830.506.884-8** y al señor EDUARDO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.078 en calidad de Representante Legal de la empresa **VALTEC S.A identificada con NIT.860037171-1**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 No.22-48 y en la Carrera 23 No.168-54, de esta Ciudad respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 02143**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 02 días del mes de julio del 2014**



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-17-2009-2577*

<b>Elaboró:</b> CATALINA CASTAÑO GRANDA	C.C: 1088238178	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
<b>Revisó:</b> Angelica Adriana Cabrera Barrios	C.C: 28537749	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/05/2014
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/05/2014

**Aprobó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 02143

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404 T.P: CPS:

FECHA 2/07/2014  
EJECUCION: